

LAS FAMILIAS MONOPARENTALES ENCABEZADAS POR UN HOMBRE

MANIFESTACIÓN SOCIOLÓGICA DE LA POSMODERNIDAD

MANUELA AVILÉS HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA

Recepció: 25 juliol 2016; acceptació: 25 setembre 2016

R E S U M E N

EL SISTEMA SOCIAL HA EXPERIMENTADO PROFUNDAS MODIFICACIONES DESDE QUE SE INICIARA, A MEDIADOS DEL SIGLO XX, LO QUE SE CONOCE COMO *POSMODERNIDAD*. ESTOS CAMBIOS HAN IMPACTADO DE MANERA DIRECTA SOBRE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR, Y MÁS CONCRETAMENTE SOBRE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES, PROVOCANDO CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SUS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES. UNO DE ESTOS CAMBIOS SE ENCUENTRA EN EL RESURGIR DE CIERTAS FORMAS DE MONOPARENTALIDAD, CONSIDERADAS HASTA LA FECHA INVISIBLES. HABLAMOS, EN ESTE CASO, DE LAS FAMILIAS ENCABEZADAS POR UN HOMBRE SOLO QUE, SI BIEN TIENEN UNA INCIDENCIA RELATIVAMENTE BAJA SOBRE EL CONJUNTO DE LA MONOPARENTALIDAD, HAN EXPERIMENTADO UNA SERIE DE CAMBIOS, TODOS ELLOS EN ESTRECHA CONEXIÓN CON LOS VIVIDOS POR LA PROPIA SOCIEDAD, QUE LES HAN LLEVADO A ADQUIRIR UN MAYOR PROTAGONISMO A NIVEL SOCIAL, POLÍTICO Y ACADÉMICO. EN ESTE TRABAJO SE SINTETIZAN LAS TRANSFORMACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS QUE ESTÁN VIVIENDO ESTAS FAMILIAS EN LA SOCIEDAD ACTUAL Y SE ESBOZA UN MAPA DONDE, PARTIENDO DE DATOS ACTUALES, SE ILUSTRÁ CUÁL ES SU INCIDENCIA REAL SOBRE EL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD.

PALABRAS CLAVE:

PADRES, PATERNIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, CONVERGENCIA DE ROLES FAMILIARES, DERECHO DE FAMILIA, RÉGIMEN DE CUSTODIA.

INTRODUCCIÓN

La institución familiar ha ocupado un lugar privilegiado en la historia de la humanidad, hasta el punto de ser considerada por muchos una institución social básica e, incluso, la célula principal

de la sociedad. En el curso de la historia, la familia no es una realidad que haya permanecido estática o invariable, todo lo contrario. Ha sido, y sigue siendo, una institución dinámica que para poder mantenerse en el tiempo ha tenido que adoptar distintas formas y experimentar numerosas transformacio-

nes, todas ellas íntimamente ligadas a los cambios sufridos por la sociedad en la cual se encontraba inmersa. Como afirma Valero (1995:91), «aunque la familia constituye una institución universal, las características propias de las distintas sociedades humanas, sus sistemas económicos y su cultura determinan la forma adoptada por esta institución en cada sociedad y momento histórico concreto».

Además de estar condicionada por su entorno, la familia es una institución social tan compleja y determinante para la humanidad que, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido capacidad para actuar e influir sobre el mundo circundante, desempeñando así un papel activo en los procesos de cambio social. Esto quiere decir que la familia, como institución de referencia, tiene una naturaleza dual: por una parte, debe adaptarse a los cambios acaecidos en la realidad, actuando así como una institución dependiente del entorno; por otra parte, es un grupo en el que se toman decisiones y se aplican estrategias que garanticen la supervivencia y el bienestar de sus miembros, por lo que puede influir con sus actos sobre la sociedad, modificándola de diversas maneras o en distintas direcciones; funciona así como una variable independiente del medio. Se podría decir, en palabras de Reher (1996), que la institución familiar es, a un tiempo, «sujeto y objeto» de la época histórica y de la sociedad en la que se halla.

En cuanto a su estructura, la *familia nuclear biparental*, compuesta por padre, madre e hijos/as, ha sido durante siglos la configuración familiar hegemónica dentro del contexto nacional e internacional. Sin embargo, entre los años sesenta y setenta del pasado siglo XX, empezaron a producirse una serie de cambios en las sociedades occidentales que terminaron provocando la transformación de esta institución. La generalidad de la familia tradicional dio paso a la *pluralidad* de formas familiares o modelos de convivencia y conyugalidad, que terminaron por convertir a la familia en una institución heterogénea, donde cualquier configuración resultaba posible (Alberdi, 1999; Beck-Gernsheim, 2003; Del Campo y Rodríguez-Brioso, 2002; Del Campo, 2004; Delgado, 1993; Flaquer, 1998; Iglesias de Ussel, 1994; 1998; 2009; Meil, 1995; 1998).

Las estructuras que han ido apareciendo durante las últimas décadas han quedado englobadas bajo la categoría sociológica de *nuevas formas familiares*. Estas familias no son realmente *nuevas*, pues han existido siempre. Si se utiliza este adjetivo para designarlas es porque sí lo son las características y el significado que tienen en la sociedad posmoderna (Ruiz-Becerril, 2004).

Una de las formas familiares más comunes dentro de esta categoría, y a su vez más extendida en las sociedades occidentales del siglo XXI, es la conocida como *familia monoparental*. Por definición, es aquella estructura de convivencia en la que uno de los dos progenitores, que puede ser la madre o el padre, asume en solitario el cuidado de sus hijos/as dependientes por razones tan diversas como la viudedad, el divorcio, la separación, la maternidad en solitario o el abandono del hogar por parte del otro progenitor. Al igual que la institución familiar en su conjunto, este tipo de familias han estado sujetas al contexto cultural, político, social, legal y económico en el que se enmarcaban. En consecuencia, han ido experimentando fuertes cambios en el devenir de la historia, en relación a aspectos tan diversos como sus propias características, su incidencia real sobre el conjunto de la sociedad, la percepción que se tenía de ellas, sus necesidades y circunstancias particulares, etc. Asimismo, y en determinadas ocasiones, han llegado a condicionar la realidad en la que se enmarcaban, pudiendo transformarla.

Un ejemplo de la estrecha vinculación que presentan con respecto al contexto social en el que se inscriben puede encontrarse en el cambio tan significativo que han vivido en su propia naturaleza. Estas familias han estado tradicionalmente encabezadas por una persona viuda; el fallecimiento de uno de los miembros de la pareja ha sido en el curso de la historia la vía de acceso más común a esta circunstancia familiar. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XX, la viudedad fue perdiendo protagonismo en favor de la ruptura conyugal, más concretamente del divorcio, que ha pasado a ser la principal causa de monoparentalidad. Esa modificación tan importante en la naturaleza de estas familias encuentra su explicación en los

profundos cambios estructurales que acaecieron en la vida de las personas y de las propias sociedades occidentales, y que, en su conjunto, supusieron la transición de un sistema social a otro (Beck, 1998; Beck y Beck-Gernsheim, 2001; 2003; Castells, 1999; Giddens, 2000; Goode, 1980; Inglehart, 1998).

La expansión y consolidación de estos cambios ha provocado la aparición, incluso, de nuevas formas de monoparentalidad. El ejemplo más claro lo constituye la maternidad en solitario a través de las técnicas de reproducción asistida, cuyo nacimiento ha sido considerado por muchos como una *manifestación de la posmodernidad*. En similares términos, es decir, también como una manifestación sociológica de la posmodernidad, podría entenderse el emerger de ciertas formas de monoparentalidad, consideradas hasta la fecha invisibles o periféricas. Hablamos, en este caso, de las familias encabezadas por un hombre solo, objeto del análisis que aquí se propone.

Son grupos familiares que siempre han estado presentes en la historia de la humanidad pero con una incidencia relativamente baja, pues en la mayoría de los casos ha sido, y sigue siendo, la madre quien asume en solitario el cuidado de sus hijos/as dependientes. Su incidencia ha sido tan escasa que algunos investigadores han llegado a preguntarse si realmente existían las familias monoparentales masculinas, concluyendo que se trataba de una categoría de análisis secundaria, utilizada excepcionalmente para enfatizar, en la diferencia, la naturaleza femenina de la monoparentalidad (Treviño, 2006).

Coincidiendo con el inicio de la posmodernidad, estos grupos monoparentales han experimentado una serie de cambios, todos ellos en estrecha conexión con los vividos por la propia sociedad, que les han llevado a adquirir un mayor protagonismo. Estos cambios se resumen, entre otros, en el aumento que desde los años setenta y ochenta están viviendo en países como Estados Unidos (Brown, 2000), Canadá (McQuillan y Belle, 1999) o Australia (Wilson, 1988). Su aumento ha despertado un interés científico y social por conocer cómo son y qué características tienen los miembros que componen estos grupos familiares. En consecuencia, han empezado

a surgir estudios específicos sobre la monoparentalidad masculina en ramas del conocimiento tan diversas como Derecho, Psicología, Trabajo Social, Sociología, Educación y Medicina. Si en los años setenta apenas el 2% de los estudios sobre paternidad realizados en Estados Unidos aludían a los padres monoparentales (Meyer y Garasky, 1993), ahora estas familias pueden considerarse una categoría específica de análisis en ese país, amplia y diversa en cuanto a temáticas estudiadas y metodologías utilizadas (Avilés, 2015).

Tomando como hilo conductor la naturaleza dual que caracteriza a la institución familiar, se plantea el siguiente análisis sociológico, cuyo propósito es doble: por una parte, exponer las transformaciones más significativas que las familias monoparentales masculinas están viviendo en la sociedad posmoderna del siglo XXI y el impacto que, con sus actos, tienen sobre distintas esferas de la realidad social. Por otra, esbozar un mapa donde, partiendo de datos actuales, se ilustre cuál es su incidencia real sobre el conjunto de la sociedad.

LA MONOPARENTALIDAD MASCULINA COMO SUJETO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD POSMODERNA

Al igual que sucede con las familias monoparentales femeninas, son numerosas las causas que pueden hacer que un hombre, voluntaria o involuntariamente, asuma en solitario el cuidado de sus hijos/as (Avilés, 2015:271-273). En primer lugar, es posible que la situación de monoparentalidad se inicie cuando sobreviene un suceso, esperado o no, que resulta ajeno al padre y que acontece sin que él lo pueda controlar. Sería el caso de los hombres que deben hacerse cargo de sus hijos/as tras el fallecimiento de sus respectivas parejas, o de aquellos que sufren el abandono por parte de éstas. En segundo lugar, se encontrarían aquellas situaciones que se producen a partir de una ruptura conyugal, cuando el hombre asume la custodia paterna o compartida, bien legal o bien de facto, de sus hijos/as tras el divorcio, la separación o la nulidad matrimonial. En tercer lugar, estarían aquellos casos que se generan como consecuencia de lo que Iglesias de Ussel (1988; 1998) ha denominado una *causa social*. Entre ellas

estaría la hospitalización prolongada de la madre, la emigración de la madre sola, o con alguno de sus hijos/as, quedando el padre a cargo del resto, la emigración del padre junto a sus hijos/as, el trabajo en lugares diferentes de ambos progenitores estando los hijos/as bajo el cuidado directo del padre, y la encarcelación de la madre quedando, también en este caso, los hijos/as bajo la responsabilidad paterna. Por último, en cuarto lugar, se encuentran las situaciones que se originan por una elección personal del hombre sin pareja, que decide recurrir a técnicas como la adopción o la maternidad subrogada para cumplir así su deseo de ser padre.

De estos cuatro grupos, la causa más común de monoparentalidad masculina en la actualidad es la ruptura conyugal. Entre ambos fenómenos, ruptura y monoparentalidad, se genera una estrecha relación, que va a ser el origen de los cambios cuantitativos y cualitativos que desde finales de los años setenta están viviendo las familias encabezadas por un hombre solo.¹ Estos cambios se traducen, entre otros, en un incremento todavía moderado, pero significativo, de la proporción de hombres que asumen el cuidado de sus hijos/as sin la presencia en el hogar de la figura materna (Brown, 2000; Garasky y Meyer, 1996; Greif, 1985; Hanson, 1988). Son hombres en su mayoría divorciados, que han recibido la custodia de sus hijos/as tras la disolución del vínculo conyugal debido a los cambios que, en materia de derecho civil, se están registrando desde finales del siglo XX en numerosos países occidentales, y que confieren al padre divorciado o separado un mayor protagonismo en el cuidado y la crianza de sus hijos/as, a través de medidas como la custodia compartida (Buehler y Gerard, 1995; Folberg, 1991; Lathrop, 2008; Mason, 1994).

En el caso de España, es la Ley 15/2005, de 8 de julio, la que ha venido a regular estas cuestiones. Como explica el propio legislador en su *exposición de motivos*, nace con la intención de dar respuesta legal al evidente cambio que se ha producido durante los últimos años en la sociedad española en lo referente al modo de concebir las relaciones familiares y de pareja. En lo relativo a los hijos/as, según el artículo 92 del Código Civil, el juez

acordará el ejercicio compartido de la guarda y custodia de los menores si ambos progenitores así lo hubieran solicitado en el convenio regulador o en el acuerdo alcanzado durante el transcurso del procedimiento. De forma excepcional, el juez podrá convenir la custodia compartida cuando así lo solicite uno sólo de los cónyuges.

Por tanto, esta nueva ley, a través de la reformulación del artículo 92 del Código Civil, permite que los cónyuges recurran, de mutuo acuerdo, a la custodia compartida de sus hijos/as, y que, en aquellos supuestos en los que no exista tal acuerdo, uno de los cónyuges pueda, al menos, solicitarla al juez, quien será el encargado de adoptar la decisión que resulte más favorable para el menor. Comunidades autónomas con derecho civil propio, como Aragón, Cataluña, Navarra y la Comunidad Valenciana, han introducido también cambios en este sentido, reconociendo la custodia compartida de los menores como la opción a decretar, en algunos casos por defecto, tras el divorcio o la separación.

En un primer momento, la aprobación de la Ley 15/2005 no resultó del todo efectiva, al menos en el periodo comprendido entre 2007 y 2011. La mayoría de sentencias seguían inclinándose claramente a favor de la madre, y tan solo en uno de cada diez casos el juez optaba por un régimen de custodia compartida.

Los datos oficiales del Consejo General del Poder Judicial ilustran la tendencia que han seguido las custodias en nuestro país desde 2007 y revelan un cierto cambio a partir de 2012. En 2007 la mayoría de sentencias, el 85,5%, consideraron la custodia materna de los hijos/as tras la ruptura de pareja. La paterna se decretó en el 4,8% de los casos, mientras que la compartida alcanzó el 9,7%. Los últimos datos disponibles, correspondientes a 2014, reflejan un cambio, especialmente significativo desde 2012. Indican que la proporción de custodias compartidas se ha duplicado con respecto a 2007, pasando del 9,7% al 21,2%. Las paternas han aumentado levemente, del 4,8% al 5,3%, mientras que las maternas han decrecido, del 85,5% al 73,1%. En la Tabla 1 se recoge con detalle este cambio que, como se aprecia, es reciente pero firme.

¹ Para un análisis más en profundidad véase Avilés (2015).

TABLA 1
Evolución de las Custodias en España, 2007-2014

	Custodia Paterna	Custodia Materna	Custodia Compartida	Custodia entregada a terceros	Total
2007	3.401 (4,8%)	61.113 (85,5%)	6.958 (9,7%)	--- ¹	71.472(100%)
2008	2.610 (4,1%)	55.107 (85,9%)	6.206 (9,7%)	189 (0,3%)	64.112 (100%)
2009	3.173 (5,6%)	47.774 (84,0%)	5.515 (9,7%)	395 (0,7%)	56.857 (100%)
2010	3.327 (5,7%)	48.853 (83,2%)	6.138 (10,5%)	373 (0,6%)	58.691 (100%)
2011	3.133 (5,3%)	48.008 (81,7%)	7.225 (12,3%)	413 (0,7%)	58.779 (100%)
2012	3.114 (5,3%)	46.817 (79,5%)	8.598 (14,6%)	334 (0,6%)	58.863 (100%)
2013	2.942 (5,5%)	40.422 (76,2%)	9.497 (17,9%)	170 (0,3%)	53.030 (100%)
2014	2.960 (5,3%)	41.031 (73,1%)	11.929 (21,2%)	232 (0,4%)	56.152 (100%)

Nota 1: El Instituto Nacional de Estadística no incluye entre sus opciones la «Custodia entregada a terceros».

Nota 2: En el apartado Total se recoge el número de rupturas conyugales (divorcios, separaciones y nulidades matrimoniales) en las que fue necesario adoptar acuerdos con respecto al régimen de custodia de los menores. El resto de rupturas han quedado excluidas del análisis.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial (INE).

Cantabria, Baleares y Aragón son las zonas que han experimentado los cambios más significativos en materia de custodia compartida. En el caso de la primera, el porcentaje ha aumentado un 288%, pasando de representar el 4,7% en 2007 al 18,3% de 2014. En Baleares, el aumento ha sido similar, de un 283,5%, al pasar del 8,3% al 31,8%. En Aragón la tasa de variación se sitúa en el 202,8%, dado que el porcentaje de custodias compartidas fue del 32,2% en 2014, a diferencia de 2007, cuando se situó en el 10,6% (Tabla 2). Además de estos tres casos, se aprecian variaciones en otras comunidades con derecho civil propio: en Cataluña la proporción de custodias compartidas ha aumentado un 197,6%, un 176,7% en Navarra y un 133% en la Comunidad Valenciana. El incremento medio de este tipo de custodias entre los años 2007 y 2014, para el conjunto de la nación, se sitúa en el 118,1%. No es de extrañar que las zonas con mayor aumento sean aquellas que tienen una normativa propia que reconoce explícitamente la custodia compartida como la opción a decretar en algunos casos preferentemente. Tal sería el caso de Aragón y de su Ley 2/2010.

En lo referente a las custodias paternas, el incremento medio ha sido del 10,4%, muy inferior al registrado por las compartidas. El cambio es moderado pero algunos datos muestran que hay comunidades donde se ha observado un aumento superior. Sería el caso de Castilla León, donde el porcentaje de custodias paternas con respecto al total ha aumentado un 52,6%, al pasar del 5% al 7,6%. En La Rioja también ha aumentado, concretamente un 50%, ya que han pasado del 4,2% al 6,3%. Cataluña completa el listado de comunidades que mayor incremento han experimentado en este sentido, con una tasa de variación del 41,8%: en 2014 el 7,1% de las sentencias se resolvieron a favor del padre, mientras que en 2007 el dato se situó próximo al 5%. Además, es la comunidad, junto a Castilla León, Ceuta y Melilla, que mayor proporción de custodias paternas tuvieron en 2014 (Tabla 2). Incorporar medidas como la custodia compartida, que reconocen un trato igualitario entre el padre y la madre, el cambio de algunos jueces, que empiezan a adoptar en sus decisiones una postura más neutral en lo referente al sexo del progenitor cus-

todo, y la presión que sobre el sistema legal están ejerciendo los denominados movimientos sociales de hombres, son algunos de los aspectos que pueden estar favoreciendo directa o indirectamente el ligero aumento que se aprecia de custodias entre-gadas en exclusiva al progenitor varón.

Con respecto a las custodias maternas, ha habido un descenso global en su proporción como ya se ha señalado, consecuencia del aumento que han registrado las compartidas y paternas. Este descenso se sitúa, de media, en el 14,5%. Aunque ha sido generalizado, es decir, en todas las comunidades de España ha decrecido la proporción de custodias maternas, el descenso ha sido desigual, existiendo importantes diferencias entre una zona geográfica y otra (Tabla 2). El mayor descenso lo han vivido, por este orden, Cataluña, donde esta forma de custodia ha pasado de representar el 83,2% de las sentencias al 57,6%, Baleares (del 86,5% al 63,3%) y Aragón (del 82,8% al 62,6%). Por el contrario, Murcia es la zona donde menos ha decrecido, apenas un 0,7%.

En resumen, las familias monoparentales encabezadas por un hombre tienden a crecer en términos cuantitativos porque en la sociedad posmoderna aumenta la probabilidad de que los hombres reciban la custodia de sus hijos/as tras la ruptura conyugal. Esa mejora en las posibilidades reales de que los hombres se conviertan en progenitores custodios viene dada por los propios cambios que se han introducido en el ordenamiento jurídico de varios países, que empiezan a considerar la custodia paterna cuando es necesario, y reconocen la custodia compartida como el régimen que mayor beneficio comporta para el desarrollo y bienestar de los menores. Se observa así un cambio en términos legales y políticos, que impacta de forma directa sobre la institución familiar, más concretamente sobre las familias monoparentales masculinas, provocando su transformación.

El cambio, no obstante, es mucho más profundo y complejo de lo que a priori pueda parecer. El marco legal e institucional de un determinado país suele ser un reflejo de la situación social y cultural que tiene. En este sentido, el sistema jurídico de custodia que prevalece en un determinado contexto está vinculado a la conceptualización existente

en torno a los roles familiares que padres y madres asumen. Cuando en el siglo XIX, y principios del XX, la sociedad se encontraba caracterizada por una tradicional división de roles en base al sexo del progenitor (Alberdi, 1996; Michel, 1974), las normas vigentes en materia de ruptura priorizaban el sistema de custodia materna, ya que las madres eran las encargadas socialmente de asumir los roles de tipo expresivo, centrados en el cuidado directo y la atención emocional de sus hijos/as. Esto las convertía, a efectos jurídicos, en el progenitor más idóneo para el ejercicio exclusivo de la responsabilidad parental tras la disolución del vínculo conyugal. Con el inicio de la posmodernidad las mujeres han protagonizado una serie de cambios, que se resumen en la adquisición de un mayor número de derechos y de una posición más igualitaria con respecto a los hombres. Poco a poco dejan de asumir en exclusiva los roles expresivos relacionados con el cuidado del hogar y de los hijos/as, para asumir también unos roles instrumentales (Alberdi, 1999). Los hombres, por su parte, van aceptando poco a poco los cambios que han vivido las mujeres, así como las implicaciones que se derivan de ellos. Se están incorporando cada vez más al interior de los hogares, asumiendo no sólo unos roles instrumentales, que tradicionalmente han sido de su competencia, sino también unos roles expresivos (Alberdi y Escario, 2007; Badinter, 1995; Iglesias de Ussel y Marí-Klose, 2011; Knijn, 1995; Lamb, 2004). A este respecto, el cuidado íntimo y directo de sus hijos/as se constituye, hoy por hoy, como un elemento clave en el ejercicio de esos nuevos roles familiares para los hombres.

Por consiguiente, se está produciendo un cambio a nivel cultural que indica no sólo el deterioro de la tradicional división de roles en base al sexo del progenitor, sino también, una redefinición en los roles parentales, que se traduce en un ejercicio conjunto e indistinto de los mismos. De acuerdo con ello, en el ámbito jurídico internacional ha empezado a extenderse, entre otros, el Principio de Corresponsabilidad Parental, basado en la idea de que, tanto en situaciones de crisis como de normalidad conyugal, debe existir un ejercicio conjunto de las funciones parentales, pues la presencia de

TABLA 2
Rupturas Conyugales según miembro de la pareja que ejerce la custodia. Resultados Autonómicos, Años 2007 y 2014 (%)

	Año 2007			Año 2014			
	Custodia Paterna	Custodia Materna	Custodia Compartida	Custodia Paterna	Custodia Materna	Custodia Compartida	Custodia entregada a terceros
Total Nacional	4,8	85,5	9,7	5,3	73,1	21,2	0,4
Andalucía	3,5	86,9	9,7	4,1	84,7	10,9	0,4
Aragón	6,5	82,8	10,6	4,1	62,6	32,2	1,0
Asturias	6,2	79,4	14,4	5,8	77,2	16,4	0,6
Baleares	5,2	86,5	8,3	4,6	63,3	31,8	0,3
Canarias	4,4	88,5	7,1	5,7	78,0	16,0	0,2
Cantabria	5,0	90,3	4,7	3,6	77,5	18,3	0,6
Castilla León	5,0	83,4	11,7	7,6	75,6	15,9	0,9
Castilla La Mancha	4,9	85,2	9,9	4,8	79,3	15,3	0,6
Cataluña	5,0	83,2	11,8	7,1	57,6	35,0	0,3
Com. Valenciana	4,7	82,0	13,4	3,8	64,7	31,2	0,4
Extremadura	5,3	89,0	5,7	5,4	83,2	10,5	0,9
Galicia	5,7	86,2	8,1	6,9	80,7	11,9	0,6
Madrid	5,0	88,7	6,3	4,7	76,2	18,8	0,2
Murcia	4,9	86,9	8,2	3,7	86,3	9,8	0,2
Navarra	4,9	88,4	6,7	6,6	74,6	18,5	0,3
País Vasco	5,6	86,0	8,4	5,4	70,2	23,8	0,6
La Rioja	4,2	83,6	12,2	6,3	71,3	22,1	0,3
Ceuta	5,5	91,7	2,8	16,1	77,6	6,2	0,0
Melilla	5,0	90,0	5,0	9,7	80,6	9,7	0,0

Nota 1: Para el año 2007 el Instituto Nacional de Estadística no incluye entre sus opciones la «Custodia entregada a terceros». Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Consejo General del Poder Judicial (INE).

ambos progenitores en la vida de sus hijos/as, con igualdad de derechos y obligaciones, resulta necesaria para el desarrollo de éstos. En base a este principio, se han ido adoptando diversas medidas legales entre las que destacan la educación por orden judicial de los progenitores, la creación de los servicios de mediación, la negociación de los Planes de Parentalidad o la aprobación de la custodia

compartida (Lathrop, 2008). En definitiva, un amplio conjunto de medidas que pretenden ayudar a los miembros de la familia a crear nuevos patrones que faciliten la relación pos-conyugal y sirvan, a su vez, para que ambos progenitores se impliquen por igual en el cuidado de los hijos/as, sobre todo a largo plazo. La custodia compartida, como medida legal que busca garantizar el bienestar del menor y

favorecer la implicación de padres y madres en su cuidado, debe ser entendida como un resultado de los propios cambios sociales y culturales que está viviendo la sociedad del siglo XXI.

Con estas explicaciones se observa que las familias monoparentales encabezadas por un hombre son *objeto* del contexto social en el que se inscriben, actuando como una variable dependiente del mismo, que cambia en función de las transformaciones que acontecen a su alrededor. En este caso, los cambios culturales en materia de igualdad de género están provocando un impacto a nivel legal y jurídico, que modifica el sistema normativo vigente, lo que influye, a su vez, sobre estas familias haciendo que aumenten y adquieran mayor visibilidad dentro del imaginario colectivo.

Sin embargo, eso no es todo; estas familias se están convirtiendo también en *sujetos* activos del momento histórico en el que nos hallamos. Esto es así porque sus miembros, padres e hijos/as, junto a otros familiares y amigos, se están uniendo para reivindicar y poner en valor el papel que los hombres tienen en el cuidado de sus hijos/as y lograr así, a través de la movilización social, cambios que garanticen su presencia en la vida de los menores independientemente de que exista o no una relación de pareja. Beck y Beck-Gernsheim (1998:56) explican que, en la medida en la que se están reduciendo las desigualdades entre hombres y mujeres, los hombres están tomando conciencia de la discriminación, en parte natural, en parte jurídica, que sufren con respecto a las mujeres en las cuestiones relacionadas con la descendencia. Por eso se están incorporando a las distintas asociaciones y grupos de presión que conforman los movimientos sociales de hombres. Reivindican la necesidad de que las instituciones, tanto públicas como privadas, desarrollen mecanismos que les permitan vivir su paternidad de forma plena, en igualdad de condiciones que las mujeres. Especial atención están prestando en sus denuncias a todas las cuestiones relacionadas con el cuidado de los hijos/as tras la disolución del vínculo conyugal, como el régimen de custodia que se decreta. Esto pone de manifiesto la capacidad transformadora que estas familias tienen.

Con lo expuesto hasta ahora se comprueba la relación tan estrecha y compleja que existe entre la ruptura conyugal y la monoparentalidad masculina. Se trata de una relación bidireccional, pues la ruptura conyugal, y más concretamente los cambios que se están produciendo en términos legales con respecto al sistema de custodia preferente, influye sobre las familias monoparentales masculinas, provocando su transformación. Estas, a su vez, pretenden influir sobre la normativa vigente en materia de divorcio y separación, a través de los grupos de presión constituidos al efecto. Consideran que, visibilizando su situación familiar, contribuyen a cambiar el paradigma dominante durante siglos, según el cual las madres son las más idóneas para el cuidado directo de los hijos/as.

INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES ENCABEZADAS POR UN HOMBRE

Tras reflexionar sobre la naturaleza dual de las familias monoparentales masculinas y su estrecha vinculación con los cambios sociales acaecidos en las últimas décadas, se va a realizar una aproximación directa a la situación que presentan en la sociedad española. Como ya apuntaban Fernández Cordón y Tobío Soler (1998:58), conocer la incidencia real de la monoparentalidad en España, esto es saber cuántas familias de este tipo hay y cuáles son sus principales características, es un interrogante que lleva varias décadas planteado, sin que se haya podido dar todavía una respuesta definitiva. Esto se debe a las numerosas controversias que se plantean a nivel teórico en torno al significado del concepto y a la ausencia de estadísticas oficiales dirigidas a su análisis específico. Con ello, los estudios cuantitativos que se realizan en nuestro país suelen tomar como fuente de datos alguna de las estadísticas que de manera periódica elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE), como los Censos de Población (Iglesias de Ussel, 1988; 1994; Fernández Cordón y Tobío Soler, 1999; Flaquer, Almeda y Navarro-Varas, 2006), la Encuesta de Población Activa (EPA) (Fernández Cordón y Tobío Soler, 1999; Iglesias de Ussel, 1998), la Encuesta de Presupuestos Familiares o la Encuesta de Condiciones de Vida (Iglesias de Ussel, 1988).

En este análisis se va a tomar como referencia la EPA del 4º trimestre del año 2015. Se considera, como definición operativa, que un grupo familiar es monoparental cuando está formado por uno solo de los progenitores, bien el padre o bien la madre, mayores de 16 años, y por uno o varios de sus hijos/as solteros menores de 25. En el momento de la recogida de datos ninguno puede estar conviviendo con su pareja sentimental, pues el grupo perdería la condición de monoparental. En base a los datos resultantes, en 2015 existían en España 1.204.085 familias monoparentales con hijos/as menores de 25 años. De ellas, algo más de un millón, en concreto 1.009.032, estaban encabezadas por una mujer, lo que supone el 83,8%. El resto, 195.053 grupos familiares, esto es el 16,2%, estaban dirigidos por un hombre. Los datos contrastan con los que,

utilizando similar definición operativa, se obtienen para el año 2005. En ese momento, hace una década, en España había 767.886 familias de tipo monoparental, un 56,8% menos que en la actualidad. De ellas, el 15,9% eran masculinas y el 84,1% femeninas (Tabla 3).

Al poner en relación los datos de ambos años se constata el incremento que ha experimentado la monoparentalidad en su conjunto. Los grupos femeninos han crecido, en concreto, un 56,2% y los masculinos un 59,8%. Aunque el incremento de estos últimos se ha situado ligeramente por encima del que han registrado los femeninos, se trata todavía de un incremento moderado. Habrá que esperar a que los factores que intervienen en su aumento se vayan generalizando en el panorama social (Avilés, 2015).

TABLA 3
Familias monoparentales con hijos/as menores de 25 años. España, 2005 y 2015

	2005		2015	
	Número absoluto	%	Número absoluto	%
Masculinas	122.093	15,9	195.085	16,2
Femeninas	645.792	84,1	1.009.032	83,8
Total	767.886	100	1.204.085	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa. 4º Trimestre de 2005 y 2015.

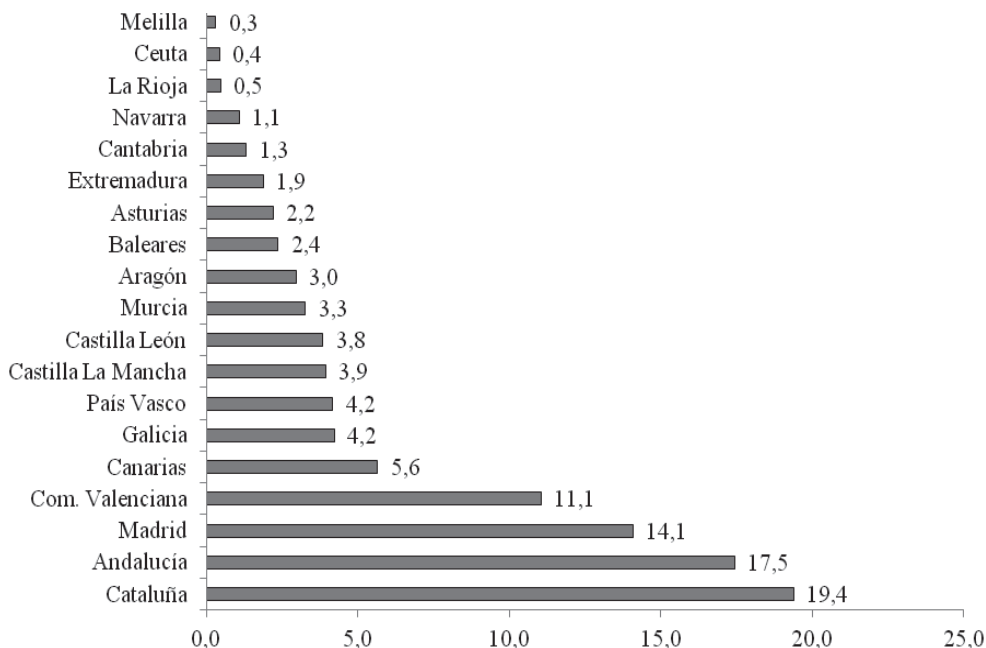
Si la atención, como es el propósito, se centra en los datos de 2015, se aprecia que la comunidad autónoma que contaba con la mayor proporción era Cataluña, que, en concreto, agrupaba al 19,4% de familias monoparentales encabezadas por un hombre. Próximo a ese porcentaje se situaban los que se han obtenido para Andalucía (17,5%), Madrid (14,1%) y Valencia (11,1%). El resto de zonas contaban con un porcentaje bastante más reducido, entre el 0 y el 5% (Gráfico 1).

Como información adicional, se ha estimado considerar la cantidad de viviendas con una familia de este tipo que existía en cada comunidad con respecto al número total de viviendas que había en 2015 en esa zona en concreto. Atendiendo a este

nuevo dato, se observa que las dos comunidades que cuentan con la mayor proporción en relación al total de viviendas de la zona son Baleares y Cataluña, que resultan ser, además, dos de las comunidades con mayor tendencia a las custodias compartidas, tal y como se ha constatado en el epígrafe anterior. En el caso de la primera, el 0,6% de las viviendas tenían en su interior un grupo familiar de corte monoparental masculino. En Cataluña el porcentaje se situaba en el 0,5%. Las ciudades autonómicas de Ceuta y Melilla son las que tienen los porcentajes más elevados en este sentido, con cerca del 0,7% en ambos casos.

Para concluir, en relación al estado civil del padre, la mayoría de los encuestados, el 45,8%, eran

GRÁFICO 1
 Distribución porcentual de las familias monoparentales masculinas. España, 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Población Activa. 4º Trimestre de 2015.

separados o divorciados, mientras que el 24,6% eran solteros, el 17,0% viudos y el 12,5% casados. Estos datos evidencian la relación tan estrecha que, como ya se ha señalado, existe entre ruptura conyugal y monoparentalidad masculina. En lo referente a la edad, la mayor proporción de padres se concentra en la franja de 50 a 54 años (el 21,7%), si bien también resulta elevado el porcentaje de hombres que tienen entre 45 y 49 años (el 17,7%), y entre 55 y 59 años (el 14,8%). Esto viene a constatar que, en general, los hombres monoparentales tienen, de media, una edad superior a la de las madres, como ya se ha puesto de manifiesto en otros análisis anteriores (Avilés, 2015). La edad media de estos padres se situaba, en 2015, cerca de los 44,8 años. Los solteros eran los más jóvenes, de media tenían 33,7 años, mientras que los viudos eran los que más edad tenían, próxima a los 52,8 años. Casados y divorciados/separados se mantenían próximos entre sí, con una media los primeros de 45,2 años y de 47,5 los segundos.

CONSIDERACIONES FINALES

Más de la mitad de familias monoparentales se generan, tanto en España como en otros países occidentales, a causa de una ruptura conyugal. La mayoría están encabezadas por una mujer, ya que el paradigma dominante durante siglos ha considerado que ella se encontraba más capacitada que el hombre para el ejercicio exclusivo del cuidado de los hijos/as tras la disolución del vínculo conyugal, además de que esto era lo que resultaba más beneficioso para el correcto desarrollo de esos menores. Sin embargo, los cambios normativos que está experimentando el ordenamiento jurídico, así como el incremento que se observa en cuanto a la proporción de custodias compartidas y paternas, más acentuado en el caso de las primeras que en el de las segundas, revela que cada vez son más los hombres que asumen en solitario el cuidado de sus hijos/as dependientes tras la ruptura de la pareja.

Los estudios que se han realizado en el ámbito internacional han venido a constatar que ha aumentado en la sociedad posmoderna la probabilidad de que los hombres reciban la custodia de sus hijos/as tras una ruptura conyugal. Ese aumento viene dado, además de por el incremento en la cantidad de divorcios, porque los jueces y las correspondientes normativas nacionales e internacionales se muestran cada vez más a favor de adoptar una postura neutral en lo referente al sexo del progenitor custodio. Este cambio viene impulsado, a su vez, por el que, en términos culturales e ideológicos, está teniendo lugar en la propia sociedad, y que se encuentra encabezado por las generaciones más jóvenes. Ellas son las que, como explican Iglesias de Ussel y Marí-Klose (2011), se han educado y están creciendo en un contexto caracterizado por valores como la igualdad y el respeto hacia el otro sexo, por lo que son las que abanderan el cambio cultural.

En relación precisamente con la importancia que las nuevas generaciones están teniendo en el cambio social, estos investigadores añaden que (*ibid.* 1036-1039) que dicho cambio debe ser entendido, realmente, en términos generacionales. Esto es así porque, según afirman, son los jóvenes los que están protagonizando en primera persona el cambio familiar. La mayoría de los jóvenes se muestran cada vez más abiertos, permisivos y tolerantes con los distintos tipos de familias. Así lo ejemplifica el incremento notable que se ha producido durante los últimos años en el número de parejas que optan por la convivencia fuera del matrimonio, o los cambios que en las actitudes y los comportamientos hacia el divorcio se observan en la actualidad. Otro espacio clave para estos investigadores es la evolución que se aprecia de las actitudes hacia la igualación de los roles de género. Los jóvenes manifiestan cada vez más una preferencia por la familia simétrica; así, en 1994 un 66% de los jóvenes entre 18 y 24 años se mostraban partidarios del modelo igualitario, mientras que en 2010 este dato ascendía al 85%. Estos cambios generacionales son intensos en lo que se refiere a las actitudes con respecto a la responsabilidad por el cuidado de los hijos/as. De esta forma, Iglesias de Ussel y Marí-Klose concluyen que los jóvenes están

siendo los grandes promotores del nuevo modelo de relaciones familiares, aunque, como resulta obvio, la propagación de nuevas actitudes y prácticas es gradual, «propiciando una disolución progresiva y poco conflictiva de los perfiles del modelo de familia imperante en la etapa predemocrática».

Con todo esto, concluimos que las familias monoparentales femeninas van a seguir siendo mayoritarias dentro del conjunto a la monoparentalidad. Sin embargo, los cambios culturales y también legales que se están produciendo, así como la propagación de nuevos valores posmaterialistas como el individualismo, la autorrealización, el interés por la calidad de vida, la autoexpresión, etc., favorecen el aumento de familias en las que es el hombre quien asume en solitario el cuidado de sus hijos/as dependientes, con las implicaciones que esto tiene para la sociedad. Hasta el momento, la monoparentalidad masculina ha sido una categoría auxiliar, a la que no se ha prestado demasiada atención. Si, como es de prever, continúan aumentando los casos de custodia compartida y, aunque en menor medida, también de custodia paterna, nos encontramos ante una realidad familiar emergente, que irá adquiriendo cada vez más peso y visibilidad. Todo ello como consecuencia del propio cambio que está experimentando la sociedad. Atención habrá que prestar también al impacto que estas familias puedan llegar a tener sobre la sociedad venidera.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERDI, I. (1996): «Parsons. El funcionalismo y la idealización de la división sexual del trabajo», en M. A. Durán (ed.), *Mujeres y Hombres en la formación de la Teoría Sociológica*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS); pp. 233-250.
- ALBERDI, I. (1999): *La nueva familia española*. Madrid, Taurus.
- ALBERDI, I. Y ESCARIO, P. (2007): *Los hombres jóvenes y la paternidad*. Bilbao, Fundación BBVA.
- AVILÉS, M. (2015): *La monoparentalidad masculina en España*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- BADINTER, E. (1995): *XY, On Masculine Identity*. New York, Columbia University Press.

- BECK, U. (1998): *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad*. Barcelona, Editorial Paidós.
- BECK, U. Y BECK-GERNSHEIM, E. (2001): *El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa*. Barcelona, El Roure Editorial.
- BECK, U. Y BECK-GERNSHEIM, E. (2003): *La individualización: el individualismo institucionalizado y sus consecuencias sociales y políticas*. Barcelona, Editorial Paidós.
- BECK-GERNSHEIM, E. (2003): *La reinención de la familia. En busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona, Editorial Paidós.
- BROWN, B. V. (2000): «The Single Father Family: Demographic, Economic, and Public Transfer Use Characteristics», *Marriage & Family Review*, 29:203-220.
- BUEHLER, C. & GERARD, J. M. (1995): «Divorce Law in the United States: A Focus on Child Custody», *Family Relations*, 44:439-458.
- CASTELLS, M. (1999): *La era de la información: Economía, Sociedad y Cultura. El poder de la identidad (vol.2)*. Madrid, Alianza Editorial.
- DEL CAMPO, S. Y RODRÍGUEZ-BRIOSO, M. M. (2002): «La gran transformación de la familia española durante la segunda mitad del siglo XX», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 100:103-165.
- DEL CAMPO, S. (2004): «Las transiciones de la familia española y sus problemas», en *Fundación de ayuda contra la drogadicción (ed.)*, Libro de ponencias del II Congreso sobre La Familia en la Sociedad del siglo XXI. Madrid, Fundación de Ayuda contra la Drogadicción; pp. 45-54.
- DELGADO, M. (1993): «Cambios recientes en el proceso de formación de la familia», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 64:123-153.
- FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A. Y TOBÍO SOLER, C. (1998): «Las familias monoparentales en España», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 83:51-85.
- FERNÁNDEZ CORDÓN, J. A. Y TOBÍO SOLER, C. (1999): *Las Familias Monoparentales en España*. Madrid, Subdirección General de Publicaciones, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- FLAQUER, LL. (1998): *El destino de la familia*. Barcelona, Editorial Ariel.
- FLAQUER, LL.; ALMEDA, E. Y NAVARRO-VARAS, L. (2006): *Monoparentalidad e Infancia*. Barcelona, Fundación «La Caixa», Colección de Estudios Sociales.
- FOLBERG, J. (ed.) (1991): *Joint Custody & Shared Parenting*. New York, The Guilford Press.
- GARASKY, S. & MEYER, D. R. (1996): «Reconsidering the increase in Father-Only Families», *Demography*, 33:385-393.
- GIDDENS, A. (2000): *Un mundo desbocado: Los efectos de la Globalización en nuestras vidas*. Madrid, Grupo Santillana de Ediciones.
- GOODE, W. J. (1980): «Una perspectiva sociológica de la disolución conyugal», en M. Anderson (comp.), *Sociología de la familia*. México, Fondo de Cultura Económica; pp. 277-294.
- GREIF, G. L. (1985): *Single Fathers*. Lexington, Lexington Press Books/D.C. Health and Co.
- HANSON, S. (1988): «Divorced Fathers with Custody», en P. Bronstein & C. P. Cowan (eds.), *Fatherhood Today: Men's Changing Role in the Family*. New Jersey, John Wiley & Sons; pp. 166-194.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (1988): *Las Familias Monoparentales*. Madrid, Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales, Serie Debate, 5.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (1994): «La Familia», en *V Informe Sociológico sobre la situación social en España*. Madrid, Fundación FOESSA; vol. 1, pp. 415-547.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (1998): *La familia y el cambio político en España*. Madrid, Editorial Tecnos.
- IGLESIAS DE USSEL, J. (2009): «La Transformación social de España: 1975-2000», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 86:265-284.
- IGLESIAS DE USSEL, J. y MARÍ-KLOSE, P. (2011): «La familia española en el siglo XXI: los retos del cambio social», en F. Chacón y J. Bestard (dirs.): *Familias: Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, Ediciones Cátedra; pp. 1001-1123.
- INGLEHART, R. (1998): *Modernización y posmodernización: el cambio cultural, económico y político en 43 sociedades*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- KNIJN, T. (1995): «Towards post-paternalism? Social and theoretical changes in fatherhood», en

- M. V. Dongen, G. Frinking & M. Jacobs (eds.): *Changing Fatherhood: An Interdisciplinary Perspective*. Amsterdam, Thesis Publishers; pp. 1-20.
- LAMB, M. E. (ed.) (2004): *The Role of the Father in child development*. New Jersey, John Wiley & Sons.
- LATHROP, F. (2008): *Custodia Compartida de los hijos*. Madrid, La Ley.
- MASON, M. A. (1994): *From Father's Property to Children's Rights (The History of Child Custody in the United States)*. New York, Columbia University Press.
- McQUILLAN, K. & BELLE, M. (1999): «Lone-Father Families in Canada, 1971-1996», *Annual Meeting of the Canadian Population Society*. Quebec, PSC Discussion Papers Series, 13:8.
- MEIL, G. (1995): «La postmodernización de la realidad familiar española», *Documentación Social*, 98:25-38.
- MEIL, G. (1998), «La sociología de la familia en España, 1978/1998», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 83:179-215.
- MEYER, D. R. & GARASKY, S. (1993): «Custodial Fathers: Myths, Realities and Child Support Policy», *Journal of Marriage and Family*, 55:73-89.
- MICHEL, A. (1974): *Sociología de la Familia y del Matrimonio*. Barcelona, Ediciones Península.
- REHER, D. (1996): *La familia en España, pasado y presente*. Madrid: Alianza Editorial.
- RUIZ-BECERRIL, D. (2004): «Nuevas formas familiares», *Portularia: Revista de Trabajo Social*, 4:219-230.
- TREVIÑO, R. (2006): *Estructura dinámica de la monoparentalidad en España*. Barcelona: Tesis Doctoral. Departament de Sociologia, Facultat de Ciències Polítiques i Sociologia, Universitat Autònoma de Barcelona.
- VALERO, A. (1995): «El sistema familiar español. Recorrido a través del último cuarto de siglo», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 70:91-105.
- WILSON, J. (1988): «Single Fathers: An Unnoticed Group», *Australian Social Work*, 41: 9-11.